



## PROCEDIMIENTO DE ADMISION DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS EXTRANJEROS EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL Y RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, para acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario (BOE de 30 de octubre), se debe estar en posesión de uno de los títulos siguientes:

- Título universitario oficial español.
- Título expedido por una institución de educación superior del EEES que faculte en el país de expedición para acceder a las enseñanzas de Máster Universitario Oficial.
- Título ajeno al EEES. En este caso, será necesaria o bien la homologación a un título universitario oficial español, o bien la comprobación previa (sin homologación) de la Universidad de Sevilla de que estos estudios corresponden a una formación equivalente a los títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país que expide el título para acceder a estudios de Máster Oficial. La aceptación en un Máster Oficial no implica en ningún caso la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar una enseñanza de Máster.

En los Acuerdos de Distrito Único Universitario de Andalucía, reguladores del ingreso en los estudios oficiales de Máster Universitario, se determina la obligatoriedad de que los estudiantes aporten para la preinscripción en formato electrónico el título obtenido o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición (estudiantes del EEES) o en su caso la credencial de homologación. Del mismo modo, se dispone que los solicitantes en el acto de la matrícula o cuando se les requiera expresamente, estarán obligados a la entrega de la documentación original. En el Acuerdo, no se exige que la documentación esté traducida oficialmente y, en su caso, legalizada. Fundamento: no todos los solicitantes serán admitidos en la correspondiente Universidad, por lo que sólo se exigirá estos costosos trámites a quienes resulten admitidos y se matriculen en la Universidad correspondiente.

Conforme a lo expuesto, para cada curso académico, los estudiantes con títulos extranjeros sin homologar, sean o no títulos comunitarios, que deseen acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Sevilla, deberán realizar los siguientes trámites:

- 1º Realizar la preinscripción, que se llevará a efecto exclusivamente por Internet en los plazos establecidos al efecto por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía (consultar ["Plazos de Preinscripción" para Máster](#)).
- 2º El Servicio de Acceso de la Universidad de Sevilla revisará la documentación. En caso de faltar algún documento, el estudiante podrá ser reprocesado para la siguiente adjudicación si se subsana en plazo la falta de documentación; si posee toda la documentación, se valida la parte administrativa de la solicitud de preinscripción.
- 3º Simultáneamente, la **Comisión Académica** correspondiente a cada Máster deberá estudiar cada solicitud, **comprobar** en la aplicación informática si del título o del documento aportado se deriva la acreditación un nivel de formación equivalente al correspondiente título español de Grado para los estudios solicitados y si cumple los criterios específicos que el Máster tenga establecidos.

A continuación la Comisión validará, si procede, la parte académica de la solicitud.

- 4º Tras ser admitidos en el Máster de su elección (escalonadamente los admitidos en la Fase I y que



hayan efectuado la reserva de matrícula y los admitidos en las Fases II y III), desde Distrito Único y/o el Servicio de Acceso se les recordará por correo electrónico la documentación a aportar en la matrícula así como la exigencia de que esté traducida oficialmente y legalizada, en su caso.

5° Los estudiantes deberán formalizar automatrícula por Internet en los plazos establecidos al efecto (consultar "Plazos de Matrícula para Máster).

6° Una vez se matriculen deberán presentar en la Secretaría del Centro o remitir por correo certificado en el plazo de 10 días hábiles posteriores todos los documentos originales relativos a la titulación extranjera (certificaciones y títulos) además de aquellos exigidos en las Instrucciones de Matrícula. **Si envían su documentación por correo postal NO se deben enviar documentos originales, sino copias compulsadas y/o autenticadas** por el Consulado o la Embajada Española del país en el que se realizó el estudio).

Simultáneamente a la matrícula, el estudiante firmará un documento en modelo normalizado condicionando la validez de esta a que la documentación esté completa y cumpla los requisitos reglamentarios.

Tras recibir la documentación, las Secretarías de los Centros procederán a su revisión notificando expresamente al estudiante cualquier deficiencia, omisión o error que detectaran a fin de que en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el estudiante subsane el error o aporte la documentación preceptiva.

7° Una vez que la documentación esté completa, traducida oficialmente y legalizada, en su caso, **el Centro la remitirá a la Unidad de Máster Universitario quien deberá dictar y comunicar al Centro en todo caso, antes del 31 de diciembre la Resolución Rectoral por la que se determine la equivalencia de los estudios previos y la autorización para cursar estudios oficiales de Máster**

Excepcionalmente, si el Centro no pudiera dar por definitiva antes del 31 de diciembre la matrícula del estudiante, el Centro valorará la posibilidad de prorrogar el plazo de presentación de la documentación, siendo obligatorio en este caso la firma por el estudiante de un documento en el que reconozca la condicionalidad de su matrícula después del 31 de diciembre por el motivo correspondiente. En este caso, con carácter excepcional se ampliará el plazo para que la Unidad de Máster Universitario emita la Resolución Rectoral.

**La Resolución Rectoral por la que se determine la equivalencia de los estudios previos y la autorización para cursar estudios oficiales de Máster, no supondrá la homologación oficial del título extranjero** del que esté en posesión el alumnado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios para los que hubiera sido admitido en la US (art. 16.2 del Real Decreto 1393/2007).

8° En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados se efectuarán las oportunas consultas al Vicerrectorado de Estudiantes. Con independencia de lo anterior, se podrá recabar documentación complementaria al estudiante para aclarar extremos dudosos así como, en su caso, información a la autoridad competente expedidora de los mismos, Embajadas o Consulados del país expedidor en España de los correspondientes documentos.

### **Documentación a aportar en la Matrícula en Máster Universitario**

*Estudiantes que acceden a un Máster Universitario*

1. Para estudiantes con títulos españoles o extranjeros homologados:



Título universitario oficial de acceso al Máster o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo (para títulos españoles). Estos documentos sólo serán exigibles para estudiantes procedentes de otras Universidades distintas de la de Sevilla. En caso de datos de estudiantes de Centros Adscritos a la Universidad de Sevilla, deberán ser requeridos de oficio al Centro Adscrito correspondiente.

A efectos de la expedición del título oficial de Máster será necesario aportar el título de acceso o una certificación sustitutoria del mismo.

Credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (para títulos extranjeros).

Certificación del expediente académico oficial del título que le habilita para el acceso.

En su caso, si el título que aporta es un título de Segundo Ciclo habiendo cursado previamente un Primer Ciclo que no es continuación directa del Segundo Ciclo cursado, deberá aportar también una certificación del expediente académico oficial del citado Primer Ciclo.

2. Para estudiantes con títulos extranjeros expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:

Título universitario oficial de acceso al Máster que faculte en el país expendedor del título para el acceso a estudios universitarios de Máster.

Certificación del expediente académico oficial del título que le habilita para el acceso, donde consten expresamente las calificaciones y duración (expresada en créditos o en meses) obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera.

En su caso, documento donde se acredite que el solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. El SET es un documento que contiene esta información.

La documentación anterior deberá venir traducida oficialmente al idioma español.

3. Para estudiantes con títulos extranjeros NO homologados:

Título universitario oficial de acceso al Máster que faculte en el país expendedor del título para el acceso a estudios universitarios de Máster.

Certificación del expediente académico oficial del título que le habilita para el acceso, donde consten expresamente las calificaciones y duración (expresada en créditos o en meses) obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera.

Documento donde se acredite que el solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. El SET es un documento que contiene esta información.

**La documentación que se solicita en este apartado deberá entregarse traducida oficialmente al idioma español, en su caso, y legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.**

**Nota común: En todos los casos en que se aporte el resguardo del título correspondiente, el/la interesado/a estará en la obligación de aportar el referido título con la mayor brevedad posible.**